

## LIBRO QUINTO

## Del séptimo precepto del Decálogo.

944. Aunque este séptimo precepto no expresa sino la prohibición del hurto, abraza la prohibición de toda damnificación injusta en los bienes de fortuna del prójimo, la cual puede suceder de tres maneras: 1.<sup>a</sup> Por hurto y rapiña. 2.<sup>a</sup> Por contratos injustos. 3.<sup>a</sup> Por omitir la restitución de lo que se debe de justicia conmutativa al prójimo.

## TRATADO PRIMERO

## De la justicia, del derecho y del dominio.

## CAPÍTULO PRIMERO

## DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO EN GENERAL, Y DE SUS DIVISIONES

945. ¿Qué es justicia?  
 946. ¿Cómo se divide la justicia?  
 947. ¿Peca el que falta á la justicia distributiva?  
 948. La justicia legal es la que establece la igualdad que debe observar cada una de las partes de una corporación respecto del todo.  
 949. Algunos ponen otra especie de justicia, que se llama vindicativa.  
 950. ¿Cómo se define el derecho? El derecho se divide en *ius in re* y *ius ad rem*.  
 951. ¿Cuántas cosas han de concurrir reunidas para que haya *ius in re*? Se explica el *ius ad rem*.  
 952. ¿Cuáles son las fuentes de donde nacen el *ius in re* y el *ius ad rem*?

## CAPÍTULO II

## DEL DOMINIO EN GENERAL Y SU DIVISIÓN

953. Origen del dominio: conveniencia y necesidad de la división de las cosas.  
 954. ¿Qué es dominio? Se divide en dominio de *jurisdicción*, y dominio de *propiedad*.

## CAPÍTULO III

## DE LA POSESIÓN

955. Se define y se divide la posesión.  
 956. ¿Cómo se adquiere la posesión legítima?  
 957. ¿Qué efectos causa la posesión?

## CAPÍTULO VI

## DEL SUJETO DEL DOMINIO

## ARTÍCULO PRIMERO

## Del dominio temporal de los clérigos.

958. Es de fe que la Iglesia es capaz de dominio temporal, y es doctrina católica que las Ordenes religiosas tienen verdadera propiedad de sus bienes. ¿De cuántas maneras son los bienes de los clérigos en particular?  
 959. ¿Pueden los eclesiásticos disponer libremente de estos bienes casi patrimoniales?  
 960. ¿Qué son bienes *parsimoniales*?  
 961. Se explican los bienes rigurosamente eclesiásticos. ¿Tienen los beneficiados verdadero dominio de los frutos del beneficio?  
 962. La asignación que según el Concordato da el Gobierno á los Obispos, canónigos, párrocos, etc., en justa indemnización, ¿se debe computar rigurosamente entre los bienes eclesiásticos?  
 963. Las oblationes de los fieles ¿se reputan frutos del beneficio eclesiástico? ¿Y las cuotas fijas que el Gobierno asignó á los beneficiados?  
 964. ¿Qué cantidad se requiere para pecado mortal, si el beneficiado malgasta ó emplea en usos profanos los frutos del beneficio?

## ARTÍCULO II

## De los bienes de los hijos de familia.

965. Los bienes de los hijos de familia que están bajo la patria potestad, son de cuatro clases: se explican los bienes *castrenses*.  
 966. Nueva disposición del Código civil acerca de los bienes de los hijos.  
 967. Bienes del hijo no emancipado.  
 968. El padre, y en su defecto la madre, son los administradores legales del hijo no emancipado.

## ARTÍCULO III

## De la patria potestad.

969. Se define la patria potestad. El padre, y en su defecto la madre, tienen la patria potestad sobre los hijos no emancipados, etc.  
 970. Modos de acabarse la patria potestad; son dos, naturales y penales.  
 971. Modos penales con que se acaba la patria potestad.  
 972. La mayor edad empieza á los veintitrés años cumplidos en ambos sexos.

## ARTÍCULO IV

## De los bienes de las esposas.

973. Los bienes de las esposas son dotales, parafernales y gananciales. Bienes dotales y sus divisiones según el Código civil.  
 974. Bienes parafernales según el mismo Código.  
 975. Bienes gananciales. Bienes propios de cada uno de los cónyuges según el Código.

## ARTÍCULO V

## Del dominio de los autores de nuevas obras.

976. Se alaba el derecho que concede la ley á los autores de nuevas obras, pero se reprueba el abuso.  
 977. El que sin licencia de su autor imprime un manuscrito, ataca al derecho de la propiedad literaria?

## CAPÍTULO V

## DEL OBJETO DEL DOMINIO

978. Se dividen las cosas que pueden ser objeto del dominio del hombre: se explica cuáles son muebles y cuáles inmuebles.

Tomo I.

979. ¿Tiene el hombre dominio de su vida y de su fama?  
 980. *Mulier est domina suæ virginitatis?*

## CAPÍTULO VI

## DEL MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO

981. El dominio se puede adquirir por derecho de gentes ó por derecho civil. Los modos originarios de adquirir dominio son *ocupación* y *accessión*.

## ARTÍCULO ÚNICO

## De la ocupación.

982. Se define la ocupación, y se ponen los diversos modos de adquirir dominio por ella.

§ 1.<sup>o</sup>

## De la caza.

983. Disposiciones vigentes sobre la caza.  
 984. Animales fieros ó salvajes, amansados ó domesticados.  
 985. Dónde puede ejercitarse el derecho de caza. ¿Cuándo se veda la caza y de qué medios se prohíbe hacer uso de la caza?  
 986. Caza de abejas.

§ 2.<sup>o</sup>

## De la pesca.

987. La pesca está regulada por Real decreto de 3 de Mayo de 1834.  
 988. ¿Dónde se puede pescar?

§ 3.<sup>o</sup>

## De la invención ó hallazgo de alguna cosa.

989. De la invención y hallazgo.  
 990. Del tesoro; reglas para resolver las cuestiones acerca de su propiedad.  
 991. El que encontrare una cosa mueble que no sea tesoro, ¿á quién debe restituir según el Código civil?

## CAPÍTULO VII

## DE LA ACCESIÓN

992. Se define la accesión: es de tres maneras, natural, industrial y mixta.

46



## ARTÍCULO PRIMERO

*De la accesión natural.*

Se explica la accesión natural. ¿Qué es aluvión?

993. ¿Qué es avulsión?

994. ¿A quién pertenece el álveo ó cauce del río, cuando éste varía de curso?

995. Definición de la isla. ¿A quién pertenece según las leyes de España?

## ARTÍCULO II

*De la accesión industrial.*

996. *Accesión industrial*: sus especies en general.

997. El propietario del suelo que hiere en él por sí ó por otro plantaciones, etc., con materiales ajenos ¿qué debe abonar?

## ARTÍCULO III

*De la accesión mixta.*

998. El dueño del terreno en que se edifique, sembrase ó plantase de buena fe, ¿qué derecho tendrá? El que de mala fe edifica, planta ó siembra en terreno ajeno, lo pierde todo sin derecho á indemnización. ¿Y si hubo mala fe por parte del que edifica y del dueño del terreno?

999. Los árboles arrancados y transportados por las corrientes, ¿á quién pertenecen?

1000. Los cauces de los ríos que quedan abandonados por variar naturalmente el curso de las aguas, ¿á quién pertenecen?

1001. Según el Código civil, ¿qué clase de frutos pertenecen al propietario? ¿Qué entiende el Código por frutos industriales? Poseedor de buena fe y de mala fe.

1002. Los frutos percibidos ó cogidos pueden estar *existentes*, ó haberse ya consumido. ¿A quién pertenecen en este caso?

1003. Se explica qué es poseedor de mala fe, y á qué está obligado.

## CAPÍTULO VIII

## DE LA TRADICIÓN Ó ENTREGA

1004. Se explican las especies de tradición ó entrega: *brevis manus*, *longa manus*, y *simbólica*, que, según las leyes de España, trasladan el dominio.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS ESPECIES DE SERVIDUMBRE

1005. *Servidumbre*. División circunstanciada y explicación de las clases de servidumbres.

## ARTÍCULO PRIMERO

*De la servidumbre.*

1006. ¿Qué es servidumbre? Divisiones según el Código civil.

## ARTÍCULO II

*Del uso, usufructo y habitación.*

1007. ¿Qué es usufructo? ¿Cómo se constituye y extingue?

1008. ¿Qué es uso?

1009. ¿Qué es habitación?

## ARTÍCULO III

*De los modos de adquirir dominio por derecho civil.*

1010. Los modos de adquirir dominio por derecho civil son *universales*, ó *particulares*. Los modos particulares de transmitir el dominio por el mismo derecho son dos, la prescripción y los contratos.

## CAPÍTULO X

## DE LA SUCESIÓN HEREDITARIA

## ARTÍCULO PRIMERO

*Origen, definición y división del testamento.*

1011. Origen del testamento.

1012. Definición del testamento, algún tanto distinta de la que daba el derecho romano.

1013. División del testamento: se explica cada una de las especies de testamentos; el testamento es cerrado, cuando el testador, sin revelar su última voluntad, declara que ésta se halla contenida en el pliego que presenta á las personas que han de autorizar el acto.

## ARTÍCULO II

*De las cosas necesarias para la validez del testamento, y quiénes pueden testar.*

1014. ¿Cuántas cosas son necesarias para la validez del testamento?

1015. ¿Quiénes pueden hacer testamento?

## ARTÍCULO III

*Quiénes pueden ser testigos de un testamento.*

1016. ¿Quiénes pueden ser testigos de un testamento?

## ARTÍCULO IV

*Del número de testigos necesario para el testamento solemne.*

1017. ¿Cómo debe otorgarse el testamento abierto?

1018. ¿Cómo debe otorgarse el testamento cerrado? (Véase el núm. 1019.)

1019. ¿Qué solemnidades deben observarse en el testamento cerrado?

1020. ¿Quiénes no pueden hacer testamento cerrado?

1021. Autorizado el testamento, ¿qué debe hacer el testador? El notario ó la persona que tenga en su poder el testamento cerrado, debe manifestarlo al juez competente dentro de diez días bajo su responsabilidad, al saber el fallecimiento del testador.

## ARTÍCULO V

*De diversas clases de herederos, y de sus respectivos derechos.*

1022. ¿Qué es heredero? División de los herederos.

1023. Los hermanos son herederos voluntarios, pero si están necesitados gravemente, no puede en conciencia olvidarlos en su testamento el hermano.

1024. ¿Qué es lo que constituye la legítima de los hijos y descendientes legítimos, y la legítima de los padres ó ascendientes y la del cónyuge sobreviviente?

1025. El ascendiente que heredare de su descendiente bienes que éste hubiere adquirido por título lucrativo ó de un hermano, ¿á qué está obligado? Los ascendientes suceden con exclusión de otras personas en las cosas dadas por ellos á sus hijos ó descendientes muertos sin posteridad etc.

1026. El viudo ó viuda que al morir su consorte no se hallare divorciado, ó lo estuviera por culpa del cónyuge difunto, ¿á qué tendrá derecho? ¿Y si estuviesen separados por demanda de divorcio?

1027. Si entre los cónyuges divorciados hubiere mediado perdón ó reconciliación, ¿qué derechos conservará el sobreviviente? La porción hereditaria asignada

en usufructo al cónyuge viudo, ¿de dónde se sacará?

1028. El tercio que corresponde al cónyuge sobreviviente, cuando el testador no deja descendientes, pero sí ascendientes, ¿de dónde se sacará? ¿Y si no dejare descendientes ni ascendientes legítimos? Los herederos podrán satisfacer al cónyuge su parte de su fruto asignándole una renta vitalicia, etc.

1029. En el caso de concurrir hijos de dos ó más matrimonios, ¿el usufructo correspondiente al cónyuge viudo de segundas nupcias, de dónde se sacará?

1030. Cuando el testador deja hijos ó descendientes legítimos é hijos naturales legalmente reconocidos, ¿qué derecho tendrá cada uno de éstos?

1031. Cuando el testador no deja hijos ó descendientes, pero sí ascendientes legítimos, los hijos naturales reconocidos ¿qué derecho tendrán?

1032. Concurriendo el viudo con los hijos naturales reconocidos, ¿qué debe adjudicarse á éstos? Y cuando el testador no deja ascendientes ni descendientes legítimos, ¿los hijos naturales reconocidos á qué tendrán derecho?

1033. Los derechos reconocidos á los hijos naturales por el Código civil ¿se transmiten por su muerte á sus descendientes legítimos?

1034. La porción hereditaria de los legítimos por concesión real, ¿será la misma que la de los hijos naturales reconocidos? División de los hijos en legítimos é ilegítimos, éstos en naturales y espurios, y éstos en incestuosos, adulterinos y sacrílegos y manceres. Definición inexacta del Código civil acerca de los hijos naturales. Derechos del hijo natural reconocido.

1035. A los hijos ilegítimos que no tengan la calidad de naturales, ¿qué derechos les corresponden?

1036. El derecho de sucesión que la ley da á los naturales pertenece por reciprocidad en los mismos casos al padre ó madre naturales. Las donaciones que el hijo natural haya recibido de su padre ó de su madre, ¿se computarán en la legítima?

1037. Si las donaciones excedieran del tercio de libre disposición se deducirán en la forma prevenida en los artículos 817 y siguientes. ¿Las iglesias y cabildos eclesiásticos podrán adquirir por testamento? ¿Producen efecto las disposiciones que haga el testador en su *última enfermedad* á favor del sacerdote que en ella le hubiere confesado? ¿Los religiosos y religiosas de votos solemnes pueden heredar y testar según el Código civil?



## ARTÍCULO VI

*De la aceptación de la herencia y de la desheredación.*

1038. Aceptación de la herencia, su definición y división.  
1039. ¿Quiénes son incapaces de ser herederos?  
1040. Causas de la desheredación.

## ARTÍCULO VII

*Del codicilo y del legado.*

1041. ¿Qué es codicilo? ¿Los codicilos rigen en Vizcaya, etc.?  
1042. ¿Qué se entiende por legado?

## ARTÍCULO VIII

*Se resuelven algunas dificultades acerca de las disposiciones testamentarias.*

1043. Cuando al testamento ó codicilo faltan algunas formalidades que los anulan en el fuero civil, ¿son nulos también en el fuero de la conciencia?  
1044. Si el testamento no solemne se hizo para causas piadosas, ¿será válido y obligatorio en el fuero de la conciencia?  
1045. ¿Está obligado el heredero á crear en perjuicio suyo á un solo testigo, que le dice que el difunto le manifestó que debía una cantidad determinada á fulano, ó que quería que el heredero diese un legado á zutano?  
1046. Si el testador deja un legado á jóvenes para que se casen (*ut nubant*), ¿podrá darse á las que entran religiosas?  
1047. Y si se deja un legado para distribuirle entre los huérfanos, ¿se puede dar á los hijos, cuyos padres están imposibilitados?  
1048. El legado que se dejó á jóvenes, *ut nubant*, ¿se puede dar á las que se casaron ya, pero sin dote?  
1049. Y si se dejó con esta cláusula: *fæminis in matrimonio collocandis*, ¿se puede dar á viudas?  
1050. Y si se dejó un legado á vírgenes, ¿se puede dar á una joven soltera, que perdió la virginidad? Y si se le da á la joven, cuya fragilidad es oculta, ¿podrá ella recibirle licitamente?  
1051. Y si se le deja á una doncella para que permanezca virgen, ¿se le deberá dar, si se casa? Y si se deja á una viuda en el caso de que permanezca en este estado, ¿se le deberá dar, si vuelve á casarse?  
1052. Y si se deja un legado para distribuir entre los pobres, sin designar otra cosa, ¿cómo deberá distribuirse? ¿Qué se

entiende por testamento ó legado *ad pias causas*?

1053. Advertencias útiles á los párrocos y confesores para que instruyan á los fieles sobre cuándo y cómo han de hacer testamento.  
1054. ¿Convendrá algunas veces cercenar legados piadosos?  
1055. El confesor debe instruir al testador acerca de hacer las restituciones convenientemente, y cómo se ha de conducir para restituir sin difamarse. No conviene hacer testamentos cerrados, á no intervenir alguna justa causa. El párroco debe encargar á los albaceas el pronto cumplimiento de las mandas, especialmente piadosas.

## CAPÍTULO XI

## DE LA PRESCRIPCIÓN

## ARTÍCULO ÚNICO

## § 1.º

Definición de la prescripción y condiciones que ha de tener.

1056. Definición de la prescripción sólo en el fuero externo, sino también en el interno.

1057. ¿Cuántas condiciones deben concurrir para la legítima prescripción?

## § 2.º

Se explica la primera condición necesaria para la prescripción.

1058. Se explica la primera condición, *sit res apta*.

## § 3.º

De la segunda condición.

1059. Se explica la segunda condición, *fides bona*.

## § 4.º

De la tercera condición.

1060. Se explica la tercera condición, *titulus quoque justus*. División del título.

## § 5.º

De la cuarta condición.

1061. Se explica la cuarta condición, *possideas juste*.

1062. En la computación del tiempo necesario para la prescripción, ¿qué reglas se deben observar?

## § 6.º

De la quinta condición.

1063. Se explica la quinta condición, *completo tempore legis*.

1064. El mismo criterio del número anterior debe aplicarse á las acciones que

prescriben por el mero lapso de tiempo de las que trata el Código civil en el artículo 1961 y siguientes. Prescriben al año, etc.

1065. El heredero universal *inmediato*, si tiene buena fe, ¿puede prescribir una cosa que el testador poseía con mala fe?

1066. Y el heredero universal *mediato*, esto es, el heredero del heredero, si tiene buena fe, ¿puede prescribir en el mismo caso?

## TRATADO SEGUNDO

## De los contratos.

1067. Después de los pecados de impureza, los pecados contra el séptimo mandamiento son los que llevan más almas al infierno. Se ponen las palabras de San Ligorio.

## CAPÍTULO PRIMERO

## DE LOS CONTRATOS EN GENERAL

## ARTÍCULO PRIMERO

*Definición y división del contrato.*

1068. ¿Qué es contrato?

1069. División del contrato y explicación de sus divisiones.

1070. Al contrato *virtual* se reduce el *cuasi contrato*. Hay cinco especies principales de *cuasi contratos*: se enumeran.

1071. ¿Qué es contrato aleatorio?

## ARTÍCULO II

*De las personas que pueden hacer contratos.*

1072. Cuatro cosas son esenciales en un contrato: se enumeran. ¿Qué personas pueden hacer contratos?

## ARTÍCULO III

*De la materia apta para hacer contratos.*

1073. La materia apta para hacer contratos son las cosas y las acciones de las cuales el hombre puede disponer libremente. Se enumeran y explican las condiciones que ha de tener la materia de un contrato.

1074. ¿Es válido el contrato de dar precio por una acción que otro debe poner de justicia?

1075. Si uno se obliga por contrato á dar ó hacer lo que debía, no por justicia, sino por caridad y gratitud, ¿podrá quedarse con lo que recibe, si es cantidad proporcionada?

1076. En los pactos de dar cierta cantidad á una persona, si ésta comete un homicidio, un adulterio, un hurto, ó cosa semejante, ¿hay obligación en conciencia de cumplirlos?

1077. Si un hombre diese una cantidad de dinero á una mujer con el perverso fin de captar su voluntad, para que sucumbiese á sus solicitudes, ¿la mujer haría suyo el dinero? ¿Las cosas espirituales pueden ser materia apta para un contrato?

## ARTÍCULO IV

*Del consentimiento necesario para el contrato.*

1078. El consentimiento es como el alma del contrato. El consentimiento debe ser interno, mutuo, deliberado y sensibilizado. La sola voluntad sería *propósito*, pero no contrato.

1079. El que contrata exteriormente *sin ánimo* de contraer, ¿hace contrato válido?

1080. Si uno, sabiendo la obligación del contrato, quisiese contraerlo, pero con intención expresa de no obligarse, ¿sería válido el contrato?

1081. ¿Qué cosas se oponen al consentimiento del contrato? El miedo grave injusto, impuesto *a causa libera extrinseca ad extorquendum consensum*, ¿anula los con-



tratos, ó da derecho para rescindirlos?

1082. ¿El error anula el contrato?

1083. Se explican los efectos que causa en los contratos el error acerca de la *sustancia* de la cosa, acerca de la *cualidad específica* del contrato, acerca de la *persona* con quien se contrata, y acerca del *motivo* del contrato.

## ARTÍCULO V

*De la obligación que nace del contrato.*

1084. Del contrato válido siempre nace obligación ó natural y civil, ó solamente natural.

1085. Cuando en el contrato no se observaron las formalidades legales civiles necesarias para la validez del contrato en el fuero civil, pero se observaron las necesarias que exige el derecho natural, ¿el contrato obliga en conciencia?

1086. ¿Hay contratos en los cuales las leyes civiles produzcan (más ó menos probablemente) obligación no sólo en el fuero externo, sino también en el fuero de la conciencia?

1087. Cuando se duda si la ley manda, ó rescinde, ó anula tan sólo para el fuero externo, ó también para el fuero de la conciencia, ¿qué reglas hay para conocer la intención de la ley?

## ARTÍCULO VI

*Del contrato condicionado y del jurado.*

1088. Se explica en qué consiste el contrato condicionado, y se ponen las diferentes especies de condiciones que pueden intervenir en un contrato.

1089. ¿El juramento hace que sea válido un contrato que según la ley es nulo?

1090. El que juró pagar las usuras, ó, compelido por un miedo grave injusto, juró entregar una cantidad á los ladrones, ¿debe cumplir el juramento?

1091. El que espontáneamente jura renunciar el privilegio de la restitución *in integrum*, la esposa que jura no reclamar la herencia dotal, no hacer otro testamento, ¿están obligados á cumplir lo jurado?

## ARTÍCULO VII

*De la interpretación de los contratos.*

1092. La interpretación de los contratos según el Código civil.

## CAPÍTULO II

## DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

1093. Una de las divisiones del contrato es en oneroso y lucrativo. Se explican el oneroso y lucrativo. Se explica el oneroso, y se enumeran sus especies.

## ARTÍCULO PRIMERO

*Origen y definición del contrato de compra y venta, y del consentimiento necesario para él.*

1094. *Compra y venta:* origen y definición de este contrato.

1095. El contrato de compra y venta puede hacerse con escritura pública ó privada, y áun sin ella. Se explican los resultados de este contrato, según el diferente modo con que se haga.

1096. Tres cosas se necesitan esencialmente en el contrato de venta: mercadería, precio y consentimiento: se explican.

1097. Si uno vende un caballo á Juan, y después le vende á Pedro, ¿á quién pertenece el caballo?

1098. Según la vigente ley española puede rescindirse en varios casos la enajenación hecha en perjuicio de los acreedores, áun cuando esté inscrita en el registro de hipotecas.

1099. Cuando se dieron arras en este contrato, ¿se entiende perfeccionada la venta?

## ARTÍCULO II

*De la mercadería.*

1100. ¿Qué cosas pueden ser objeto del contrato de venta, ó pueden ser *mercadería* ó *mercadería*?

1101. ¿Cuáles son las obligaciones del vendedor?

1102. ¿Está obligado el vendedor á descubrir los defectos de la cosa vendida?

1103. Cuando el vicio es acerca de la *cualidad* de la cosa, ¿debe manifestarlo el vendedor?

1104. El comprador tiene la acción de saneamiento contra el vendedor, y tiene también la acción que los juristas llaman *rehabilitatoria*.

1105. Cuando se vende una cosa ajena, ¿es válido el contrato?

1106. Si uno compra una cosa con dinero ajeno, ¿hace suya la cosa comprada?

## ARTÍCULO III

*Del precio de la venta.*

1107. ¿Qué se entiende por precio de la venta?

1108. El precio puede ser legal ó vulgar. El vulgar se divide en ínfimo, medio y supremo: se explican.

1109. ¿Deben observarse en conciencia los tres precios expresados?

1110. Si hubo engaño por parte de uno de los contrayentes, ¿es nula la venta?

1111. Cuando la cosa que se vende tiene precio determinado por la ley, ¿hay obligación de atenderse á él?

1112. Las cosas raras y extraordinarias ¿se pueden vender en cuanto se quiera (*quanti plurimi*), cuando no son necesarias para la vida, y no tienen precio vulgar ni legal?

1113. Si el comprador tiene afición particular á una cosa, ¿podrá el vendedor por este solo motivo vendérsela más cara?

1114. ¿Cuáles son las causas que aumentan el precio de las mercaderías?

1115. Cuando las cosas se venden en pública almoneda, ¿pueden comprarse en cualquier precio?

1116. ¿Cuándo se dirá que hay fraude en la almoneda?

1117. Las mercaderías que el vendedor ofrece espontáneamente al comprador para que las compre (*res ultroneæ*) ¿se pueden comprar por menos del ínfimo precio?

1118. Los vendedores que con mentiras, y hasta perjurios, exageran el valor de las cosas que venden; ó aseguran que les costó tanto ó cuanto, ó que así se vende, y aun más caro, en todas partes, etc., ¿deben restituir?

1119. ¿Es lícito el monopolio? Se define.

1120. ¿Pecan contra justicia conmutativa los que en el tiempo de la cosecha de los granos ó de la vendimia compran todo el trigo ó vino al precio bajo que entonces suele tener, con el fin de venderlo después en los meses en que tiene subido precio?

1121. ¿Es lícito comprar todas aquellas cosas que son necesarias para el uso común, con el fin de venderlas después al precio que se pueda? ¿A qué están obligados los que hacen esto?

1122. Aumentado el precio de la mercadería sobre el *supremo* que tendría, si no se hubiese hecho el monopolio, los vendedores que no tuvieron parte en el monopolio, ¿pueden vender al precio corriente de plaza?

1123. Se pone la doctrina de los Sal-

maticenses y de San Ligorio sobre la resolución del caso anterior, respecto de los vendedores que no tuvieron parte en el monopolio.

1124. El que sabe *privadamente* que una mercadería, por ejemplo, el trigo, dentro de poco tiempo disminuirá notablemente de precio, ¿puede vender su trigo al precio corriente de plaza?

1125. El que recibe una cosa para venderla, si la vende en mayor precio que el señalado por el dueño, ¿puede quedarse con el exceso?

1126. ¿Pueden los sastres quedarse con la propina ó gratificación que suelen darles los comerciantes, cuando compran en su oficina?

1127. ¿Es lícito vender con pacto de *retrovendiendo*?

1128. ¿Es lícito este pacto de *retrovendiendo*?

1129. ¿Qué es contrato *mohatra*?

## ARTÍCULO IV

*De la permuta y del cambio.*

1130. ¿Qué es permuta?

1131. ¿Qué es cambio? ¿En qué se diferencia de la permuta? ¿Cómo se divide el cambio?

1132. Circunstancias que debe tener la letra de cambio para que surta en juicio los efectos que el derecho mercantil español le atribuye.

1133. ¿Es lícito el cambio local, ó sea la ganancia por las letras de cambio?

## ARTÍCULO V

*Del contrato de sociedad y del contrato trino.*

1134. ¿Qué es contrato de *sociedad*? ¿Se explican las sociedades *conyugal*, *leonina*, *de comercio*, *en comandita* y *anónima*.

1135. ¿Qué es *contrato trino*? ¿Es lícito?

## ARTÍCULO VI

*De la locación y conducción.*

1136. ¿Qué es *locación* y *conducción*?

1137. Cuando el arrendatario, por un accidente imprevisto ó *no muy frecuente*, sufre una disminución muy considerable de las utilidades que debía sacar del arriendo, ¿tiene derecho á pedir una disminución ó rebaja proporcional del precio del arrendamiento?

1138. El que tiene privilegio para pedir limosna, ¿puede arrendarle á otro?

1139. El que se compromete á desempeñar una diligencia en otro lugar distante, ajustándose por cierto precio; si otra